

DECRETO 146/2021 INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

[Bases Reguladoras Decreto 146/2021 de 3 de diciembre](#)

[Convocatoria](#)

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

Tipo de financiación:	Subvención	Ámbito:	Regional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Personas físicas y jurídicas
Régimen de la convocatoria:	Concurrencia Competitiva	Régimen de mínimos:	NO
Tipología del proyecto:	Inversiones	Estado:	Abierta

OBJETO

Las ayudas están destinadas a las inversiones para la transformación y comercialización de los productos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contribuyan a una recuperación económica resiliente, sostenible y digital.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables de transformación y comercialización de los productos agrícolas indicados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, exceptuando los productos de la pesca y acuicultura.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán subvencionables aquellos proyectos que contemplen inversiones que estén encuadradas en alguno de los siguientes apartados:
 - a) Transición ecológica.
 - b) Transformación digital.
 - c) Crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya el empleo, la productividad, la competitividad, el desarrollo y la innovación, que contribuyan a una recuperación económica resiliente
2. Dentro de los proyectos, serán subvencionables las inversiones que sean acordes a los apartados citados en el apartado 1 anterior, así como las que no se puedan desvincular de las mismas, a criterio del órgano gestor de la ayuda. Si bien, el 30% del importe de las inversiones subvencionables deberán corresponder a aquéllas que de forma directa estén orientadas a dichos apartados.
3. Los proyectos deben ser económica y financieramente viables de acuerdo con la información aportada al expediente.
4. Las empresas deberán cumplir las normas que en su caso les afecten para ejecutar el proyecto y realizar la actividad, especialmente en materia de urbanismo, medioambiente e higiene.
5. Los proyectos de inversión deberán enmarcarse en alguna de las siguientes modalidades:
 - a) Creación de nuevos centros productivos.

- b) Ampliación/ modernización de las agroindustrias existentes. Son aquellos que suponen una ampliación o la diversificación de la producción de un establecimiento existente o que incorporen mejoras sustanciales para sus productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio.
- c) Proyectos de traslado de centros productivos existentes. Son aquellas inversiones que suponen una mejora de las instalaciones, en las que la actividad se traslada del casco urbano a polígono industrial o terrenos similares.

ALCANCE DE LA AYUDA:

1. La subvención será a fondo perdido.
2. La inversión mínima auxiliable, será de 25.000 euros y la inversión máxima auxiliable será de 20.000.000 euros, una vez efectuadas las deducciones correspondientes

INVERSIONES SUBVENCIONABLES:

1. Se consideran subvencionables los elementos nuevos, de primera adquisición o ejecución, y en todo caso, de primer uso.
2. Serán subvencionables, las siguientes inversiones:
 - a) Obra civil y/o adquisición de inmuebles
 - b) Maquinaria y equipamientos:
 - d) Otras inversiones:

EFFECTO INCENTIVADOR

La empresa solicitante sólo podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya comprobado el no inicio de las inversiones. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el día siguiente a la fecha del levantamiento del acta de no inicio o, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda

COMPATIBILIDAD

La empresa beneficiaria no podrá obtener para el proyecto de inversión subvencionado otras ayudas públicas (préstamos, participaciones en capital,...) financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. La ayuda máxima que podrá obtener, sumadas todas las ayudas concedidas compatibles, es del 50 % del importe de las inversiones subvencionables. 2. Este porcentaje podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 % de las inversiones subvencionables en el/los caso/s de operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI) y/o de aquellas relacionadas con una unión (fusión) de organizaciones de productores.

CUANTÍA

El porcentaje de ayuda se calculará en función de Tipo de empresa. Se clasificarán las empresas en dos grupos:

Empresas Tipo I: Aquellas empresas que además de ser Pymes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Personas físicas.
 - Entidades asociativas agrarias.
 - Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.
 - Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo.
- Empresas Tipo II. El resto de las empresas.

Porcentajes:

	Tipo I	Tipo II
Menor de 300.000,00	36	30
Entre 300.000,00 y 500.000,00	35	29
Entre 500.000,01 y 750.000,00	34	28
Entre 750.000,01 y 1.000.000,00	33	27
Entre 1.000.000,01 y 1.250.000,00	32	26
Entre 1.250.000,01 y 1.500.000,00	31	26
Entre 1.500.000,01 y 1.750.000,00	30	26
Entre 1.750.000,01 y 2.000.000,00	29	26
Entre 2.000.000,01 y 2.250.000,00	28	26
Entre 2.250.000,01 y 2.500.000,00	27	26
Mayor de 2.500.000	26	26

PLAZO Y LUGAR PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 2 meses computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el presente extracto.

Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas, tanto por las personas físicas como por las jurídicas, de forma telemática, a través de la plataforma ARADO en el portal oficial de la Consejería con competencias en materia de políticas agrarias (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>),

ÓRGANO EMISOR

Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Política Agraria y Comunitaria. Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria.

Más información:



Departamento de Innovación de Extremadura Avante

Plan de Financiación a la I+D+i

900 70 9000

financacionidi@extremaduraavante.es

www.extremaduraavante.es/innovacion

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a las disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.

Este programa está cofinanciado al 80% con fondos FEDER: Programa Operativo de Extremadura 2014 – 2020. OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+D lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.